

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA de 7 de MARZO DE 2.016**

### **ASISTENTES**

#### **Alcalde-Presidente**

D. Juan Ignacio Sánchez  
Trujillano

#### **Concejales:**

D. Eduardo Duque Pindado  
D. Roberto Hernández Pindado  
D<sup>a</sup>. Ángela Hernández Muñoz  
D<sup>a</sup>. María Luz Arroyo Vázquez  
D. Santiago Jiménez Gómez

Excusa su asistencia:

D<sup>a</sup>. Pilar Ochando Fernández

### **SECRETARIO**

D. Salvador Cerrada Ortega

En el Municipio de Mingorría, a 7 de Marzo de 2.016, siendo las Diez y Nueve horas y bajo la Presidencia de D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/as Señores/as Concejales/as al margen expresados, que constituyen quórum suficiente, para la cual habían sido citados previamente en tiempo y forma.

Da fe del acto D. Salvador Cerrada Ortega, Secretario de la Corporación.

#### **PRIMERO.- Lectura y Aprobación, en su caso, actas anteriores.-**

Por el Sr. Alcalde - Presidente se pregunta a los asistentes si desean formular algún tipo de alegación u observación a las actas de las sesiones anteriores, ordinaria de 23 de noviembre y extraordinaria de 28 de diciembre, por D. Roberto Hernández Pindado, concejal del grupo popular se manifiesta que en ruegos y preguntas, en la sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre, en su contestación a la pregunta de D. Santiago Jiménez Gómez consta que los trabajos, "a su entender se están llevando a cabo con las medidas de protección adecuadas", sobrando las palabras a su entender y siendo lo correcto que "se

están llevando a cabo con las medidas de protección adecuadas", no formulándose ninguna otra alegación u observación y quedando, por tanto, aprobadas, con esta salvedad, las mencionadas actas por unanimidad de los asistentes.

**SEGUNDO.- Escudo y Bandera Municipales.-** Por el Sr. Alcalde - Presidente se da cuenta del expediente que se sigue en relación al escudo y bandera municipales, dando cuenta de que, con fecha 4 de marzo de 2.016, se emitió informe de Secretaría sobre el procedimiento y la legislación aplicable al expediente de adopción de escudo y bandera.

Visto que se encargó a D. José María García-Oviedo y Tapia, como persona cualificada la realización de la memoria histórica, [heráldica y vexilológica], justificativa de la pretensión en que se basa la propuesta y que incluye el dibujo-

proyecto del nuevo escudo y la nueva bandera, que se recibió con fecha 3 de marzo de 2.016.

Interviene D<sup>a</sup>. María Luz Arroyo Vázquez, concejala del Grupo de Izquierda Unida, poniendo de manifiesto que " El grupo municipal de Izquierda Unida votamos en contra del escudo que nos presentan por creer que en absoluto representa ni la historia ni la idiosincrasia del pueblo de Mingorría.

Nosotros creemos que como parte esencial del mismo debería aparecer en los distintos cuarteles que componen el escudo referencias etnográficas, topográficas, culturales y sociales relacionadas con la historia y las tradiciones más patentes y sentidas por el pueblo.

No entendemos, por ejemplo, que no se represente el oficio de la cantería, elemento fundamental de la historia vital de Mingorría y oficio por el que se conoce a nuestro pueblo en toda la península ibérica e incluso en otros países.

Como elemento histórico echamos de menos una figura fundamental y muy representativa de nuestra tierra como pueblo descendiente de los primeros pobladores de esta tierra como es la figura zoomórfica que los vetones nos legaron en su asentamiento en nuestro término municipal.

Por lo contrario creemos, y así lo manifestamos, que sobran las referencias al feudalismo y al señor feudal dueños de estas tierras al que los vecinos, en su día, rindieron pleitesía.

Con referencia a los símbolos eclesiásticos, creemos que representan solamente a parte del pueblo pues no todos los vecinos se identifican con esa simbología. Como Vds. saben estamos en un estado aconfesional.

En referencia al escusón central, pensamos que el pueblo de Zorita de los Molinos no ha tenido tanta relevancia para ocupar un lugar de preeminencia como es el centro del escudo. Pero en el caso de que se le diera un lugar, pensamos que sería mucho más representativo la imagen de un molino harinero por la importancia que ha tenido en la vida del anejo que incluso en su toponimia lleva el nombre. Por otra parte pensamos que Zorita queda suficientemente representada en el escudo que sea de Mingorría porque en la actualidad forman parte del mismo municipio.

Asimismo, proponemos, que se abra un periodo de consulta con distintas propuestas, en las que el pueblo pueda dar su opinión.

Interviene a continuación D. Eduardo Duque Pindado, concejal del Grupo Popular que realiza una exposición respecto de los oficios de los vecinos y las gentes que habitaron lo que hoy es Mingorría en las distintas épocas poniendo de manifiesto que el oficio de labrador o el oficio de pañero son también oficios representativos en lo que es la historia del municipio, , manifiesta igualmente que la denominación "señor feudal" para la Casa de los Peralta, no se adecua a la realidad, se corresponde con el Señorío concedido por el rey Felipe IV en el siglo XVII permaneciendo hasta mediados del siglo XIX.

Tras todo ello se procede a realizar votación respecto del escudo y considerando la competencia que le es otorgada al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con Cuatro votos favorables, correspondientes a los miembros del Grupo Popular, dos votos en

contra, correspondientes a los miembros del Grupo de Izquierda Unida y ninguna abstención, por mayoría de absoluta, se procede a la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la Memoria histórica justificativa de la pretensión en que se basa la propuesta y que incluye el dibujo-proyecto del nuevo escudo cuya descripción es la siguiente:

Escudo Cuadrilongo, redondeado en punta, también conocido como escudo de tipo español, partido y cortado con escusón en el centro.

Primer cuartel: En campo de gules, un grifo rampante de oro, armado de azur, coronado de corona de marqués, bordura con ocho aspas de oro.

Segundo cuartel: En campo de azur, las llaves de San Pedro en plata y oro.

Tercer cuartel: En campo de plata, la Piedra en su color, terrazada de sinople.

Escusón: En campo de oro San Miguel Arcángel con el demonio a sus pies.

Significado de estas armas:

El grifo del primer cuartel corresponde al linaje Peral, que son las armas del marqués de Legarda, señor que fue de Mingorría hasta mitad del siglo XIX.

Las llaves de San Pedro Apóstol, del segundo cuartel, conmemoran al santo al que se encuentra advocado el templo mayor de la villa.

La Piedra Caballera del tercer cuartel, corresponde al paraje o lugar emblemático del municipio.

El escusón hace referencia a la localidad de Zorita de los Molinos, cuya iglesia tiene la advocación de San Miguel, hoy día población anexionada en el municipio.

La Corona Real de España que timbra el escudo, es preceptiva en todos los escudos municipales del reino.

Respecto a la nueva bandera, de dimensiones rectangular; un metro de vaina (sentido vertical), por dos metros de vuelo (sentido longitudinal) se presentan en el estudio cuatro propuestas, por D. Eduardo Duque Pindado, concejal del Grupo Popular se pone de manifiesto que la normativa únicamente establece que la bandera recogerá los colores que contiene el escudo de las que, tras diversas intervenciones, se excluyen las propuestas 1 y 3, pasando a ser objeto de votación las propuestas 2 y 4 respecto de las cuales se procede a realizar la oportuna votación que arroja el siguiente resultado:

Propuesta nº 2:

La bandera se divide en dos particiones iguales en sentido vertical:

- Parte derecha blanca
- Parte izquierda azul

Votos a favor: 4 correspondientes a los miembros del grupo popular

Votos en contra: 2 correspondientes a los miembros del grupo de Izquierda Unida.

Propuesta nº 4

La bandera se divide en dos particiones iguales en sentido vertical:

- Parte derecha roja
- Parte izquierda blanca

Votos a favor: 2 correspondientes a los miembros del Grupo de Izquierda Unida.

Votos en contra: 4 correspondientes a los miembros del Grupo Popular

Resultando, por tanto aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta nº 2:

La bandera se divide en dos particiones iguales en sentido vertical:

- Parte derecha blanca
- Parte izquierda azul

**SEGUNDO.** Elevar la propuesta seleccionada al órgano asesor en la materia de la Junta de Castilla y León, el Cronista de Armas de Castilla y León, para que, en el plazo de diez días, emita informe preceptivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

**TERCERO.** Abrir el plazo de Información Pública, una vez recabado el informe preceptivo del Cronista de Armas de Castilla y León, o transcurrido el plazo sin que el mismo haya sido emitido, insertando en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila el anuncio de exposición pública y señalando el lugar de exhibición y estableciendo un plazo para formular alegaciones de veinte días.

**CUARTO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, y publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Siendo las 19,20 horas se ausenta el concejal D. Roberto Hernández Pindado

**TERCERO.- Competencias locales en materia de Tráfico.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la reunión celebrada en su día con la Sra. Subdelegada del Gobierno,, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y distintos alcaldes/as en el ámbito territorial de la 1º Compañía Territorial de la Guardia Civil de Ávila, donde entre otros asuntos fue tratada la competencia sancionadora local en materia de tráfico, asimismo del documento remitido, para su estudio denominado " Informe relativo a la asunción de competencia sancionadora de los alcaldes por infracción a las normas de circulación a favor de los jefes provinciales". La corporación se dio por enterada.

**CUARTO.- Modificación Ordenanza Guardería.-** Por el Sr. Alcalde se propone introducir una modificación en la tasa que pueda beneficiar a los titulares de familia numerosa que utilicen el servicios de asistencia a niños de 0 a 3 años, adscrito al programa "Crecemos", de nuestro municipio, proponiendo establecer una reducción en la cuota del 20%.

Tras debate del asunto, se acuerda, por unanimidad de los asistentes, modificar la actual tarifa introduciendo el siguiente apartado:  
- Los titulares de familia numerosa tendrán una reducción en la cuota del 20%.

**QUINTO.- Modificación Ordenanza Suministro Agua Potable. Escrito Aqualia.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que el Pleno del Ayuntamiento de Mingorría, en sesión ordinaria celebrada el día de 23 de noviembre de 2.015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado, publicándose dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de noviembre de 2.015, posteriormente se da cuenta de que los importes, comunicados por la empresa adjudicataria del servicio Aqualia S.A., contenían errores en los importes de la tasa, por lo cual procede la rectificación del acuerdo adoptado en su día, contemplando los importes correctos, a la vista de todo lo cual, se acuerda, por unanimidad, rectificando el acuerdo de 23 de noviembre de 2.015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de noviembre de 2.015:

1º.- Aprobar, de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión, las tarifas para el año 2.016 que serán las siguientes:

**TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

Artículo 5º Cuota tributaria.

Abastecimiento usos domésticos:

Cuota de servicio, .....	17,174 €/ trimestre
De 0 m3 a 12 m3 .....	0,3923 €/ m3
De 13 m3 a 50 m3 .....	0,5493 €/ m3
De 51 en adelante.....	0,7689 €/ m3

Abastecimiento usos industriales:

Cuota de servicio, .....	15,474 €/ trimestre
De 0 m3 a 12 m3 .....	0,4708 €/ m3
De 13 m3 a 50 m3 .....	0,6591 €/ m3
De 51 en adelante.....	0,9228 €/ m3

Alcantarillado: Todos los usos: 25% del importe de abastecimiento y de consumo de agua facturada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo y podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde la aprobación definitiva, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno en derecho.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA** La presente modificación, aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, entrará en vigor en el momento de su aprobación definitiva, tras el periodo de información pública, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

**SEXTO.- Tarifa Plana S.G.A.E. 2.015.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que, tal como fue expuesto y aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2.015 fue recibida, en este Ayuntamiento, de la Sociedad General de

Autores y Editores (S.G.A.E.) el documento de adhesión opcional de este Ayuntamiento a la "Tarifa simplificada" creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.) y la Sociedad General de Autores y Editores (S.G.A.E.) para la posible acogida, por parte de este Ayuntamiento a dicha tarifa simplificada en relación al pago de derechos de autor con acuerdo a las siguientes Cláusulas:

Primera.- La autorización concedida para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por SGAE quedará condicionada al pago anual de las cantidades asociadas al tramo de habitantes de la entidad según las tablas de tarifas así comunicadas por los firmantes del Convenio.

Segunda.- Los espectáculos no dramáticos organizados por el Ayuntamiento, que se celebren con precio de entrada reducido, bonificado o subvencionado se observarán idénticas obligaciones a los celebrados con acceso gratuito y sin exigencia previa alguna.

Tercera.- Para la aplicación de la Tarifa Simplificada y, en su caso, de las deducciones previstas sobre la misma, será condición indispensable que, en el momento de suscripción del correspondiente documento, el Ayuntamiento reúna los requisitos establecidos para ello por los firmantes del Convenio, y que cumpla con los plazos de pago y de comunicación del contenido de la programación previstos en la definición de esta tarifa.

Cuarta.- La presente adhesión a la Tarifa Simplificada comenzará a regir desde el día de su firma, y su duración se extenderá, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2.017. El Ayuntamiento desea adherirse a la Tarifa Simplificada optando por la siguiente opción:

- Pago Único, a efectuar antes del 1 de mayo del mismo ejercicio presupuestario al de realización de actividades, y facilitar la información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a 30 días desde la celebración de las mismas.

Lo anterior implica la obligación de efectuar el pago mediante domiciliación bancaria o transferencia en los plazos fijados, así como la dotación anual de crédito presupuestario suficiente para atender las cantidades que corresponden a la opción tarifaria escogida, dotación la cual podrá contrastar la entidad de gestión antes de la emisión de la factura.

El Ayuntamiento podrá variar esta forma de pago y/o acogerse a cualquiera de las establecidas en el convenio, antes de finalizar el mes de febrero de cada ejercicio, comunicando por escrito a SGAE la opción a la que se acoge, que será de aplicación a partir de ese momento, con la correspondiente deducción siempre que se cumpla con los plazos de pago y/o condiciones previstas en cada caso. En caso de incumplir los plazos de pago y condiciones recogidas en la definición de la tarifa, la Tarifa Simplificada se aplicará sin deducción alguna."

Tras todo ello, por parte de la Sociedad General de Autores y Editores (S.G.A.E.) nos comunica la necesidad, para la aplicación del acuerdo anterior, de

adherirse a la citada tarifa en relación a la anualidad 2.015, por lo que se propone la adopción del correspondiente acuerdo de adhesión de este Ayuntamiento a la "Tarifa simplificada" creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.) y la Sociedad General de Autores y Editores (S.G.A.E.) en relación al ejercicio 2.015.

A la vista de todo lo cual se acuerda su aprobación por unanimidad de los asistentes.

**SÉPTIMO.- Subvenciones Convocadas.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las subvenciones convocadas y que han sido solicitadas por este Ayuntamiento, hasta la fecha, y que son las siguientes:

- Diputación Provincial.- Auxiliares de Desarrollo Rural
- Diputación Provincial.- Plan Extraordinario de Inversiones
- Diputación Provincial.- Reparación, Conservación y Mejora Colegios de Educación Infantil y Primaria.
- Diputación Provincial.- Actividades de Animación Comunitaria
- Diputación Provincial.- Programa Naturávila.-

Solicitada la palabra y concedida a D<sup>a</sup>. María Luz Arroyo Vázquez, concejala del grupo de Izquierda Unida, se pregunta sobre la dotación y el destino previsto para la subvención correspondiente al Plan Extraordinario de Inversiones.

Por el Sr. Alcalde se contesta manifestando que la dotación de este Plan para Mingorría es de 20.165,00.- € y para el núcleo de Zorita de los Molinos 7.000,00.-€ que se destinarán en Mingorría a: "Montaje e Instalación de Fuente Ornamental" y en Zorita de los Molinos a "Ampliación Salón Social".

Interviene, de nuevo D<sup>a</sup>. María Luz Arroyo Vázquez poniendo de manifiesto que se pregunta a si misma si están atendidas y resueltas todas las necesidades del municipio como para destinar el Plan Extraordinario de Inversiones a la instalación de una fuente ornamental y su respuesta es que no puesto que existen problemas en el municipio pendientes de solución por lo que su grupo político entiende que se va a llevar a cabo una inversión ornamental e innecesaria.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que la citada fuente probablemente tendrá un coste más elevado que el importe de la subvención del Plan Extraordinario de Inversiones y que, como todos conocen dicha fuente se encuentra, en parte, ejecutada desde hace más de veinte años, y sus partes de piedra ocupan una parte de los edificios municipales al encontrarse, parte de ella en el garaje del Ayuntamiento por lo cual se encuentra inutilizado, y parte en el Cuartel y el hecho de llevar a cabo la instalación y el montaje de la misma recoge un sentir de la población para que, por fin, esta obra, ejecutada, en parte, hace más de veinte años sea finalizada llevando a cabo su instalación y montaje y que el hecho de incluirla en el Plan Extraordinario de Inversiones obedece a los condicionantes relativos al techo de gasto al que están obligados todos los ayuntamientos.

**OCTAVO.- Escritos Diversos.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los siguientes escritos:

**- Solicitud prórroga adjudicación Quiosco Piscina Municipal temporada 2.016.-** Se da cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup>. Andrea Pindado Martínez, como adjudicataria de la explotación del Quiosco de la Piscina Municipal en la anualidad 2.015, mediante el cual solicita sea concedida la prórroga prevista en el Pliego de Condiciones, para la temporada 2.016.

Se da cuenta de que la convocatoria relativa a la explotación del Quiosco de la Piscina Municipal de Mingorría 2.015 preveía en sus bases:

**"CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato.-** El contrato de arrendamiento será por la temporada de verano, siendo vigente a partir de la firma del contrato. Se considera siempre implícita en el arrendamiento, la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público. En este supuesto el arrendatario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido. Igualmente se prevé la posibilidad de prorrogar durante 2 anualidades más (1 + 2) a petición del interesado-adjudicatario, con anterioridad a la finalización de la temporada, para lo cual deberá producirse el informe favorable de la Comisión Municipal con presencia de todos los grupos políticos que forman la Corporación Municipal y que valorará, a estos efectos, los siguientes apartados:

- Calidad de los productos.
- Calidad del servicio prestado en la atención y el trato a los usuarios.
- Calidad en el Mantenimiento de la Instalación, especialmente en lo que hace referencia a su limpieza."

Se da cuenta del informe favorable de la citada Comisión Municipal en relación a la solicitud presentada, a la vista de todo lo cual, se acuerda, por unanimidad de los asistentes, conceder la prórroga solicitada por D<sup>a</sup>. Andrea Pindado Martínez para la temporada 2.016, en los términos de su solicitud.

**-Informe servicios técnicos Diputación Provincial sobre árbol en finca colindante con C/ Celedonio Sastre.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe remitido respecto del árbol existente en finca colindante con C/ Celedonio Sastre, poniendo de manifiesto la existencia de un árbol de gran porte, de unos 20 m. de altura y ramaje muy desarrollado sin poda en parcela colindante con viviendas, aconsejando su tala, por lo cual se ha procedido a dictar la correspondiente propuesta de orden de ejecución y notificación al propietario. La Corporación se dio por enterada.

**NOVENO.- Informes de la Alcaldía.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que procede llevar a cabo la convocatoria para la explotación del Quiosco del núcleo de Zorita de los Molinos, conforme al Pliego de Condiciones elaborado y que es el siguiente:

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es el arrendamiento del Quiosco existente en Zorita de los Molinos, Calle Víctimas del Terrorismo s/n .



El contrato definido es de naturaleza patrimonial privado y se rige en primer lugar por la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto a preparación y adjudicación por la Ley 30/2007, Ley de Contratos del Sector Público, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el procedimiento abierto, en el que toda persona o empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

#### CLÁUSULA TERCERA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 100,00.- € que podrá ser mejorado al alza.

#### CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

El contrato de arrendamiento será por el mes de Agosto de la anualidad 2.016, siendo vigente a partir de la firma del contrato. Se considera siempre implícita en el arrendamiento, la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público. En este supuesto el arrendatario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

#### CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se presentará declaración responsable por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo desde el día 1 a 17 de junio.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la

contratación del arrendamiento del Quiosco existente en Zorita de los Molinos, Calle Víctimas del Terrorismo s/n ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario o su representación.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

#### SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del arrendamiento del quiosco existente en Zorita de los Molinos, Calle Víctimas del Terrorismo s/n , por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el B.O.P. n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros (cantidad en número y letra).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

- b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA SEPTIMA. Garantías  
PROVISIONAL.- No se exige.

DEFINITIVA.- El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que son:

- Precio ofrecido (8 puntos)
- Ofrecimiento de mejoras en la calidad y servicios a prestar (2 puntos)

#### CLÁUSULA NOVENA. Derechos y obligaciones del arrendatario

El bien se adjudica exclusivamente para ejercer en él la explotación del bar y para dar servicio a los usuarios. Si se incumpliere dicha finalidad el contrato quedará resuelto, y esta condición tiene el alcance y naturaleza de resolutoria a todos los efectos.

Para cumplir dicho objetivo el adjudicatario se obliga expresamente:

1.- A la apertura y funcionamiento del quiosco durante el siguiente calendario y horario de los meses de julio y de agosto:

- Días: sábados, domingos, festivos de los meses de julio y agosto, en horario mínimo de 21, 00 horas a 0,00 horas.

- Días 18 a 21 de agosto (fiestas), en horario mínimo de 12,00 a 15,00 horas y de 17,00 a 06,00 del día siguiente.

2.- El adjudicatario utilizará el local con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, limpieza e higiene, tanto del local como del área de ocupación que rodea al quiosco. Realizará por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiente incluso de los deterioros producidos por los usuarios y lo devolverá, al terminar el contrato, en el mismo estado en que lo ha recibido. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarlo. Previo acuerdo con el Ayuntamiento podrá realizar obras de mejora.

3.- El adjudicatario se obliga a tener al día todas las licencias, autorizaciones o permisos que se requieran de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo hacienda o cualquier otro que sea necesario para el ejercicio de la actividad que se pretende.

4.- El adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento los datos de energía eléctrica, agua y demás elementos necesarios para su actividad. Serán de su cuenta y cargo los productos de limpieza que utilice.

5.- Corresponde al adjudicatario la aportación de los elementos necesarios para poder ejercer la actividad, ya sean enseres, máquinas, vajillas, mesas y silla, etc. Todos estos elementos deberán ser retirados una vez finalizado el contrato.

6.- El adjudicatario deberá tener siempre expuesta la lista de precios, en sitio visible.

7.- El adjudicatario procurará que en todo momento haya orden y respecto entre las personas asistentes, ejerciendo la máxima colaboración con el Ayuntamiento en la vigilancia del recinto.

8.- El adjudicatario estará obligado a instalar la terraza exterior que posee dicho quiosco.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a los proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en el quiosco.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

De acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la mesa de contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- El Secretario-Interventor, que actuará como vocal y a la vez como Secretario de la Mesa.

- Un Concejales designado por cada uno de los grupos políticos de la Corporación Municipal, siendo por tanto tres los Concejales que actuarán como vocales.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas enumeradas en el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», y realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse, como máximo, en el plazo de 8 días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de

contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación Definitiva

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional, se producirá, como máximo, antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva, como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de siete días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se efectuará, como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado que se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y en cuanto a efectos y extinción por el derecho privado.

A la vista de todo ello, se aprueba, por unanimidad de los asistentes el citado Pliego de Condiciones así como proceder a la convocatoria.

- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que una vez que ha sido devuelta, al no haber sido recibida, la reclamación extrajudicial a la empresa Majinma S.A., se ha procedido a llevar a cabo la notificación mediante envío para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón Único Edictal del Boletín Oficial del Estado. La Corporación se dio por enterada.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que a la vista de la posibilidad de adquisición de un vehículo dumper de segunda mano, por un importe aproximado de dos mil euros, considerando la necesidad de contar con dicho elemento para las

labores de mantenimiento que se llevan a cabo, se va a proceder a llevar a cabo dicha adquisición. La Corporación se dio por enterada.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido a D. Juan Ranchal en relación a los límites de su propiedad. La Corporación se dio por enterada.

**DÉCIMO.- Decretos de la Alcaldía.-** Se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión. La Corporación se dio por enterada.

**UNDÉCIMO.- Apoyo a la Declaración Institucional en favor de las Diputaciones Provinciales.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la declaración Institucional que el Grupo Popular eleva al Pleno de la Corporación en defensa de las Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares y en contra de su desaparición, del siguiente contenido:

"Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones Forales y los Cabildos y Consells Insulares son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como "componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales".

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas. Ante el conocimiento de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, las reforzaban para hacerlas más modernas, eficaces y transparentes:

#### **PROGRAMA ELECTORAL PSOE MUNICIPALES 2015**

*Modernizar las Diputaciones Provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios, fundamentalmente, para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas.*

Y hace apenas dos meses el Partido Socialista Obrero español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio:

#### **PROGRAMA ELECTORAL PSOE GENERALES 2015**

*Modernizar las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia.*

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal/ Popular en el Ayuntamiento de Mingorría somete al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.
2. Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.
3. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consells insulares no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.

#### **RAZONES PARA LA EXISTENCIA DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES**

Ante la noticia de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido

Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares, por las siguientes razones:

- Por su naturaleza y origen Constitucional. El artículo 141, tras definir la provincia como una "entidad local con personalidad jurídica propia determinada por la agrupación de municipios para cumplimiento de las actividades del estado", establece que su "gobierno y administración autónoma estarán encomendados a diputaciones u otras corporaciones de carácter representativo".
- Porque son imprescindibles para dar cumplimiento al artículo 139 de la Constitución, que garantiza que "todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del estado". Hay millones de españoles que viven en el medio rural y en su mayoría en pequeños pueblos, a los que no se les pueden negar los mismos derechos, oportunidades y obligaciones que al resto de ciudadanos. Sería injusto convertirlos en ciudadanos de segunda división.
- Porque su supresión requiere una reforma de la Constitución Española, que no puede hacerse sin consenso y al margen de la mayoría parlamentaria.
- Por su profundo arraigo en la vertebración territorial de nuestro País.
- Porque prestan un indudable servicio a los ciudadanos y son de gran ayuda a los municipios pequeños y medianos que por sí mismos, se verían con grandes dificultades para prestar sus servicios o carecerían de los medios necesarios para poder hacerlo, lo que quebraría el principio de igualdad en la medida que no todos los ciudadanos tendrían acceso a los mismos servicios con independencia de su lugar de residencia.
- Porque su supresión conllevaría el cierre de pequeños municipios. Hoy, el 84% de los municipios españoles, 6.819, cuentan con menos de 5.000 habitantes.
- Porque su desaparición implicaría que sus funciones fueran asumidas por otras entidades territoriales, posiblemente de nueva creación, y posiblemente sin ahorro económico.
- Porque son imprescindibles para evitar la despoblación.
- Porque contribuyen a que los ciudadanos tengan los mismos derechos y oportunidades, cualquiera que sea el lugar en el que vivan.
- Porque permiten abaratar el coste de los servicios generando economías de escala entre pueblos de la misma provincia.



- Porque son las instituciones territoriales más adecuadas para la coordinación de los servicios municipales de los Ayuntamientos.
- Porque garantizan la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.
- Porque prestan la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- Porque garantizan en todos los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de Secretaría e Intervención.
- Porque garantizan la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.
- Porque asumen la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.
- Porque asisten a los Ayuntamientos en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero.
- Porque asumen la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo.
- Porque prestan servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- Porque aseguran la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- Porque coordinan el servicio de mantenimiento de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.
- Porque propician la innovación tecnológica y el desarrollo económico de los municipios, reforzando los servicios necesarios para el apoyo a la gestión administrativa interna de los ayuntamientos, para la informatización de los

procesos administrativos de los mismos con las herramientas informáticas y el soporte técnico precisos, asumiendo un papel proactivo en la asistencia técnica municipal y asumiendo la gestión de servicios cuyas características impidan a los pequeños ayuntamientos gestionarlos de manera eficiente y sea solicitado por los mismos

- Porque prestan la asistencia jurídica, económica, técnica, administrativa y de gestión a aquellas Entidades Locales Menores existentes en su ámbito territorial.
- Porque una de las bases de la Cooperación Económica Local del Estado es la realización y ejecución de Planes Provinciales e Insulares de Cooperación sobre inversiones municipales, dotación y mejora de las infraestructuras, servicios y equipamientos municipales y proyectos de obra de mejora y conservación de la red viaria de titularidad de las Diputaciones Provinciales o de los Cabildos y Consejos Insulares.
- Porque su eliminación no generaría ahorro; tendrían que ser asumidas sus funciones por otras instituciones, que tendrían un coste muy superior a los 6.000 millones que suma el presupuesto de las 38 Diputaciones Provinciales, muy lejos de la cifra que manejan quienes ahora proponen suprimirlas.
- La supresión de las Diputaciones requiere el traspaso de sus funciones a otras administraciones públicas, en general más alejadas de los municipios, menos conocedoras de la realidad municipal y de las necesidades de prestación de servicios por parte de los ayuntamientos, lo que implicaría una pérdida de eficiencia.
- Las Diputaciones son instituciones saneadas. Cumplen con los plazos de pagos a proveedores y contratistas. Todas presentan un período medio de pago a proveedores en el entorno de 30 días o menos, e incluso 17 de ellas pagan antes de 30 días.
- La deuda de las Diputaciones representa el 8% de la deuda de todas las entidades locales y el 0,3% del PIB nacional.
- Las Diputaciones provinciales destinan a sus gastos de funcionamiento un porcentaje inferior al de otras administraciones públicas.

Hace 10 días, el PSOE, en su oferta de pacto a algunos partidos políticos, lo que proponía sobre las Diputaciones Provinciales era redefinir su papel y estructura, no su desaparición. ¿Se puede cambiar tanto y en algo tan trascendente para conseguir el apoyo de 40 diputados y sin consensuarlo con el resto de partidos políticos? ¿Qué tienen que decir los presidentes de diputación socialistas y los alcaldes socialistas que se apoyan en ellas?.

Solicitada y concedida la palabra a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luz Arroyo Vázquez, concejala del Grupo de Izquierda Unida manifiesta:

"Los ayuntamientos no necesitan la tutela de una institución anacrónica con más de 200 años desde su existencia. Después de más de 30 años del Estado de las Autonomías lo que hace falta y necesitan los ayuntamientos pequeños de nuestra provincia es una segunda descentralización de los impuestos que cobra la Comunidad Autónoma para que las entidades locales tengan ingresos garantizados, como en la actualidad los tiene mediante la participación en los tributos del estado. De igual manera, pedimos la segunda descentralización con respecto de la Comunidad Autónoma para que, de una vez por todas, hagan llegar la participación la participación en los tributos de la autonomía a los Ayuntamientos de igual manera que lo hace el Estado Central, porque los ayuntamientos son la Administración más cercana y sabe de las necesidades de sus vecinos, entienden y saben mejor en qué y dónde tienen que trabajar para realizar sus inversiones para el interés general de sus conciudadanos, por eso votaremos que no.

Tras todo ello, se procede a llevar a cabo la oportuna votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 correspondientes a los miembros del Grupo Popular

Votos en contra: 2 correspondientes a los miembros del Grupo de Izquierda Unida.

Resultando, por tanto aprobada la Declaración Institucional en favor de las Diputaciones Provinciales presentada.

**DUODÉCIMO.- Manifiesto en favor de los ganaderos del pueblo y a la solución del problema del lobo.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) poniendo de manifiesto el incremento de la población de lobos y el aumento de ataques al ganado que pone en jaque su actividad ganadera, que crea riqueza en nuestros pueblos y ayuda a asentar población en una provincia cada vez mas despoblada, solicitando el apoyo para la proposición del siguiente contenido:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El pasado día 28 de enero, el Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Juan Carlos Suarez-Quiñones, llegó a un acuerdo en Valladolid con las organizaciones agrarias y ganaderos de Ávila y Salamanca para proteger la actividad ganadera en extensivo, basada en dos pilares: el control poblacional de la especie e indemnizaciones justas y rápidas.

En cuanto al control poblacional, el compromiso del consejero es autorizar el abatimiento de los ejemplares necesarios para reducir los perjuicios que ocasiona el lobo en la ganadería, y también realizar este control de forma más rápida y eficaz, para lo cual se ha dotado a los servicios territoriales de Medio Ambiente de visores nocturnos y se ha aceptado la propuesta de que participen cazadores y ganaderos de la zona en las batidas para la localización de ejemplares.

También se ha prometido que las indemnizaciones por ataques de lobo sean justas y rápidas, por lo que en mayo se pondrá en marcha un sistema de pago

antes de 30 días y se abonarán los importes actualizados, incluyendo el lucro cesante.

Por todo lo anteriormente expuesto, debido a la incompatibilidad entre el aumento descontrolado de la población de lobos en la provincia y ante la presión que están ejerciendo las organizaciones ecologistas en contra del cumplimiento de estos acuerdos, lo que perjudica gravemente los intereses de los ganaderos y el futuro de nuestros pueblos,

El Pleno de este Ayuntamiento ACUERDA:

1.- El apoyo a los ganaderos de nuestro municipio, ya que con su actividad contribuyen a crear riqueza y a mantener población en nuestro medio rural.

2º.- El respaldo al acuerdo adoptado entre OPAS y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de modo que cuando sea necesario por el incremento del número de ataques de lobo se intensifique el control poblacional, siempre en el marco de la legalidad vigente.

3.- Dar traslado de este acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León.

Solicitada y concedida la palabra a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luz Arroyo Vázquez, concejala del Grupo de Izquierda Unida manifiesta:

"En referencia a la moción del Grupo Popular a través de ASAJA, hacemos las siguientes consideraciones:

1º.- Tiene la Consejería de Medio Ambiente un censo, control o estudio en que quede reflejado los ejemplares de lobo que hay en la provincia? Si no es así con qué criterio se autorizará el abatimiento de un número determinado de ejemplares.

2.- Y nos preguntamos: Porqué la Consejería no pone el mismo empeño en el control de especies absolutamente perjudiciales que en repetidas ocasiones han causado accidentes, incluso con muertes, como es el jabalí. Creando asimismo graves perjuicios económicos a los labradores con importantes destrozos en sembrados y cultivos, o es que eso no interesa?.

3.- Están los ganaderos y cazadores capacitados para participar en ese tipo de cacerías? quien lo va a controlar?.

Es por lo anteriormente expuesto, que aún dando nuestro apoyo a los ganaderos, como no podría ser de otra manera, creemos que lo único que se pretende conseguir con esas medidas, no es el control sino el exterminio de una especie demonizada que a punto ha estado de desaparecer y con la que siempre se ha convivido en la península ibérica, siendo el hombre el verdadero depredador del ecosistema.

Es por ello por lo que vamos a votar en contra de esta moción y nuestra petición es que se empleen otros métodos que protegiendo los intereses de los ganaderos respeten la especie que, por otra parte, está protegida por la Ley."

Tras todo ello, se procede a llevar a cabo la oportuna votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 correspondientes a los miembros del Grupo Popular

Votos en contra: 2 correspondientes a los miembros del Grupo de Izquierda Unida.

Resultando, por tanto aprobado Manifiesto en favor de los ganaderos del pueblo y a la solución del problema del lobo presentado.

**DECIMO TERCERO.-Ruegos y Preguntas.-** Interviene D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luz Arroyo Vázquez, concejala del Grupo de Izquierda Unida, para manifestar a la Alcaldía que ha tenido lugar el fallecimiento del vecino que ocupaba una vivienda de titularidad de este Ayuntamiento en el Núcleo de Zorita de los Molinos a fin de que se lleven a cabo las actuaciones que procedan. Interviene el Sr. Alcalde manifestando que ya ha sido realizado el correspondiente requerimiento a los familiares para la entrega de llaves del citado inmueble.

Por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luz M<sup>a</sup> Arroyo Vázquez se pregunta al Sr. Alcalde respecto de la situación de los materiales que se encuentran depositados en la vía pública, en las proximidades de la Calle del Aire, y que tiene la apariencia de que la obra a la que corresponden los citados materiales se encuentra paralizada. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que ha tenido conversaciones con el promotor respecto de los citados materiales, habiendo comunicado el promotor que la obra no se encuentra paralizada.

Interviene, a continuación, D<sup>a</sup>. Ángela Hernández Muñoz, concejala del Grupo Popular manifestando que tiene conocimiento de que en la Calle María Nieto c/v. a la Calle Larga existe una edificación que podría presentar riesgos, por lo cual considera que debería requerirse a la propiedad a fin de que adopte las medidas que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veinte horas y veintidós minutos, del día de su comienzo de lo que yo, el Secretario, doy fe.

V.º B.º  
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Ignacio Sánchez Trujillano

Fdo.: Salvador Cerrada Ortega